



Aprobado el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)

Recientemente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre](#), por el cual, se **aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)**.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, ya introdujo la Autoridad Independiente de Protección del Informante, (de ahora en adelante AIPI), como un ente de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir con sus funciones. La AIPI operará con **independencia del Gobierno** y de cualquier entidad pública o privada, **asegurando que los informantes puedan comunicar las posibles infracciones sin miedo a represalias**.

Objetivo principal

El objeto de este nuevo órgano es la protección del informante y **constituir un pilar fundamental frente a la lucha contra la corrupción**. Para lograrlo, la AIPI colaborará con otros órganos administrativos de naturaleza similar que también implementan la **protección de los denunciantes a nivel Estatal**. Algunos de los órganos que complementan la AIPI son:

- Oficina Antifrau de Catalunya
- Agencia Valenciana Antifraude
- Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
- Autoridad Gallega de Protección de la Persona informante
- Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León
- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

Funciones principales

Entre las **funciones** de la AIPI destacan:

- La **tramitación de la información y comunicaciones** recibidas a través del canal externo regulado en la Ley 2/2023 (título III).
- Adopción de las medidas que se crean convenientes para **apoyar y proteger al informante**.
- Inicio, instrucción y resolución de **procedimientos sancionadores**, así como la imposición de sanciones.
- **Promover circulares y recomendaciones** de prácticas adecuadas por el buen funcionamiento de la AIPI, así como la elaboración de modelos de prevención de delitos en el ámbito público.
- Crear y fortalecer la **cultura de la información** como mecanismo para la prevención de amenazas en el sector público.
- Establecimiento de **relaciones de cooperación** con otros órganos que tengan funciones similares del Estado, tales como comunidades autónomas, de la Unión Europea y órganos internacionales.

La AIPI no podrá ejercer funciones de **competencia de los tribunales**, Ministerio Fiscal o Policía Judicial, ni siquiera investigar los hechos que les corresponda. Salvo la potestad de expropiación, la AIPI gozará del ejercicio de todas las potestades administrativas necesarias para la consecución de su objeto.

Estructura orgánica

La AIPI estará compuesta por:

1. Presidencia

Es la **máxima representación** y la Comisión Consultiva de Protección del Informante. Como parte de la subdirección general, se encargarán del **cumplimiento de las funciones** de la AIPI el departamento de Protección del Informante, el departamento de Seguimiento y Régimen Sancionador y la Gerencia.

La presidencia estará a cargo de **funciones** como:

- Ostentar la máxima representación legal de la Autoridad.
- La aprobación de circulares y recomendaciones.
- Las funciones de dirección y coordinación de los demás órganos.
- Resolver en materia de Potestad Sancionadora.
- Nombrar o cesar miembros de los órganos directivos.

2. Comisión Consultiva de Protección del Informante

Constituye un órgano creado para **asistir a la Presidencia** en materias relativas al asesoramiento, emisión de informes no vinculantes o formular propuestas de competencia.

3. Departamentos

- **Departamento de Protección del Informante:** tiene a su cargo funciones como adoptar las medidas de protección al informante, la gestión del canal externo de comunicaciones y la publicación del procedimiento de gestión de información de los canales externos e internos de la Autoridad.
- **Departamento de Seguimiento y Régimen Sancionador:** tiene atribuidas las funciones de tramitación de procesos sancionadores relativos a infracciones del título IX de la Ley 2/2023, elaboración de circulares, recomendaciones e informes, entre otras

4. Gerencia

Tiene encomendada aquellas funciones de **gestión** de recursos humanos, de riesgos laborales, presupuestos, gestión contable, etc.

Confidencialidad

El personal de la AIPI **debe guardar secreto profesional** sin limitación en el tiempo, incluso después de cesar sus funciones dentro de esta. Esto es crucial para garantizar la protección de los datos personales que puedan recabar por el ejercicio de sus funciones.

Impacto en las empresas, entidades públicas y sus trabajadores

La creación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante implica un **cambio significativo para empresas y entidades públicas**, al establecer un marco que **promueve la transparencia y obliga a fortalecer sus sistemas internos de denuncia y protección de informantes**. Para los trabajadores, garantiza un entorno más seguro para realizar denuncias sobre irregularidades sin temor a represalias, fomentando así una cultura organizacional más ética y responsable.

Contacto



Sandra Soler
Socia de Compliance
ssoler@duransindreu.com
93 602 52 22